

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura para el desarrollo del Programa de Cooperación Territorial “Rutas Literarias” durante el curso 2003/04.

Habiéndose firmado el día 15 de junio de 2004 un convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura para el desarrollo del Programa de Cooperación Territorial “Rutas Literarias” durante el curso 2003/04, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio de colaboración que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 30 de junio de 2004.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL “RUTAS LITERARIAS” DURANTE EL CURSO 2003/04

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. D^a M^a Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud de la competencia que le confiere el art. 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril de 1997).

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Luis Millán Vázquez de Miguel, Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, facultado para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 10 de febrero de 2004.

EXPONEN

Que el artículo 149.1.30), de la Constitución Española establece la competencia exclusiva del Estado sobre la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Que el Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y reformado por las Leyes Orgánicas 5/1991, de 13 de marzo; 8/1994, de 24 de marzo y 12/1999, de 6 de mayo, dispone en su artículo 12.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30) y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Que la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en su artículo 6, establece que el Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, promoverá programas de cooperación territorial orientados a objetivos educativos de interés general. Estos programas serán desarrollados y gestionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, ahora Ministerio de Educación y Ciencia, y por las Comunidades Autónomas, de acuerdo con sus respectivas competencias, mediante los convenios que, a estos efectos, se suscriban.

Que ambas partes coinciden en el objetivo de llevar a cabo un programa de ámbito nacional que, de acuerdo con los fines previstos en el artículo 6 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en el marco de los Programas de Cooperación Territorial, contribuya al fomento de la lectura entre los alumnos de 3º y 4º cursos de Enseñanza Secundaria Obligatoria, favorezca el conocimiento y aprecio de la riqueza natural y cultural de Comunidades Autónomas distintas de la suya.

Que ambas partes coinciden, asimismo, en que un instrumento idóneo para la consecución de los citados objetivos es la constitución de grupos de alumnos de 3º y 4º cursos de Enseñanza Secundaria Obligatoria de diferentes Comunidades Autónomas que apoyándose en la lectura de uno o varios libros, coincidan para recorrer diferentes rutas literarias por Comunidades Autónomas distintas de la suya.

Así, alumnos procedentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura realizarán la actividad en cualquier otra Comunidad Autónoma, al tiempo que alumnos procedentes de otras Comunidades

Autónomas recorrerán la “Ruta literaria” de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para poder realizar este Programa, se hace preciso articular la colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que hará pública una convocatoria de ayudas para participar en el Programa, y las Comunidades Autónomas.

Consecuentemente con todo lo anterior, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio para la ejecución del Programa educativo “Rutas Literarias” en el curso 2003/04, conforme a las siguientes

BASES

Primera: Objeto del Convenio

Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de colaboración necesarios entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el mismo, para llevar a cabo el Programa educativo “Rutas Literarias” durante el curso 2003/04.

Segunda: Participación de alumnos procedentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

1. Ambas partes acuerdan la participación en esta actividad de tres grupos de 26 personas compuesto por uno o dos profesores y alumnos procedentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cursen estudios de 3º y 4º cursos de Enseñanza Secundaria Obligatoria. Estos alumnos recorrerán los itinerarios del Programa educativo “Rutas Literarias” establecidos en otras Comunidades Autónomas. A estos efectos, la Junta de Extremadura seleccionará a los alumnos y profesores acompañantes y remitirá los listados y datos necesarios al Ministerio de Educación y Ciencia.

2. La selección se efectuará teniendo en cuenta el proyecto presentado por cada centro solicitante, así como las características socioeconómicas de la zona en que esté ubicado el centro docente, a fin de dar preferencia a los alumnos con menores oportunidades de disponer de otras ofertas por razones económicas, culturales o ambientales, y, en este sentido, tendrán preferencia los alumnos provenientes de zonas rurales, cinturones periféricos y suburbanos. Los alumnos estarán acompañados por uno o dos profesores de los que les impartan clase habitualmente, que prepararán la actividad previamente con los alumnos, velarán por el aprovechamiento pedagógico y didáctico del programa y serán responsables de sus alumnos.

3. A propuesta de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, el Ministerio de Educación y Ciencia fijará el itinerario y fechas concretas de participación de los alumnos procedentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en función de la distribución prevista en la convocatoria de ayudas correspondiente.

4. La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, teniendo en cuenta las Instrucciones emitidas al efecto por el Ministerio de Educación y Ciencia, garantizará la coordinación necesaria para que los profesores acompañantes procedentes de esa Comunidad desarrollen sus cometidos a lo largo del itinerario que recorran. A estos efectos, les informarán de los aspectos educativos del programa y de las medidas necesarias para la guarda y custodia de los alumnos, así como de cualesquiera otras medidas precisas para su realización.

Tercera: “Ruta literaria” por la Comunidad Autónoma de Extremadura:

1. La Comunidad Autónoma, a través de sus servicios competentes y en colaboración con el Ministerio de Educación y Ciencia, diseñará la “Ruta literaria”, proporcionando toda la información sobre aspectos educativos, organizativos y administrativos a los servicios correspondientes de las restantes Comunidades Autónomas, con el fin de garantizar la debida coordinación en el desarrollo del Programa educativo “Rutas Literarias”.

2. El Ministerio de Educación y Ciencia ofrecerá el recorrido del itinerario diseñado en la Comunidad Autónoma de Extremadura a los alumnos de otras Comunidades Autónomas.

3. La “Ruta Literaria” tendrá una duración de una semana, girará en torno a un libro, personaje o autor, y tendrá como objetivo ofrecer a los alumnos que lo recorran un mejor conocimiento de la historia, de la realidad social, cultural, lingüística y natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología se encargará expresamente de supervisar los trabajos y tareas de coordinación del programa.

5. La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología remitirá a los centros seleccionados para participar en su “Ruta literaria”, previamente a su participación, el diseño del mismo, y organizará el recorrido en autocar de acuerdo con los contenidos establecidos.

6. El recorrido diario del itinerario en autocar no deberá sobrepasar los 250 kilómetros por día y su duración deberá ser inferior a 10 horas, para evitar a los alumnos largos desplazamientos que pudieran dificultar los aspectos educativos de la experiencia y/o superar las disponibilidades de financiación.

Cuarta: Comisión Mixta.

1. A fin de realizar el seguimiento y evaluación de la actividad, así como la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión Mixta paritaria, compuesta de seis miembros, tres de los cuales serán designados por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, dos por el Ministerio de Educación y Ciencia, y uno por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que actuará en representación de la Delegación del Gobierno de dicha Comunidad.

2. Corresponde a la Comisión Mixta realizar el seguimiento y evaluación del Convenio en sus aspectos pedagógicos, organizativos y administrativos. La Comisión Mixta se reunirá al menos una vez al año, o cuando una de las partes lo solicite.

3. La difusión de la realización de la actividad del Programa educativo “Rutas Literarias” que se contiene en el presente Convenio se llevará a cabo conjuntamente citándose necesaria y expresamente este Convenio.

Quinta: Aportaciones de las partes:

1. En relación con los alumnos y profesores procedentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura seleccionados para participar en una “Ruta literaria” de otra Comunidad Autónoma:

El Ministerio de Educación y Ciencia en colaboración con la Comunidad Autónoma receptora, asegurará el alojamiento y manutención de dichos alumnos.

Asimismo, el Ministerio de Educación y Ciencia, facilitará la participación de dichos alumnos en el programa, concediendo ayudas para cubrir los gastos tanto de preparación de la actividad como de desplazamiento desde la localidad de origen a la cabecera del itinerario para los participantes.

2. En relación con el desarrollo de la Ruta literaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

El Ministerio de Educación y Ciencia cofinanciará con la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los gastos de alojamiento, manutención así como otros gastos necesarios para el desarrollo de la actividad correspondientes a los alumnos que recorran la “Ruta literaria” de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, el Ministerio de Educación y Ciencia contratará el transporte preciso para el desarrollo de la actividad.

La Junta de Extremadura con el fin de efectuar las tareas de coordinación del programa a que se refiere la cláusula tercera 5, nombrará un coordinador como responsable del desarrollo de la actividad y contratará el personal de apoyo preciso.

3. Todos los participantes en el Programa educativo “Rutas Literarias”, estarán protegidos mediante una póliza suscrita al efecto por el Ministerio de Educación y Ciencia, para la cobertura de accidentes y enfermedad súbita.

Sexta: Desarrollo del Programa educativo “Rutas Literarias” durante el curso 2003/04:

I. Alumnos y profesores participantes:

— Número de alumnos procedentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura que participarán en el Programa: 72 a 75.

— Número de grupos de 26 personas compuestas por alumnos y

uno o dos profesores procedentes de dicha Comunidad que participarán en otra “Ruta literaria”: 3.

— Número de alumnos procedentes de otras Comunidades Autónomas que recorrerán la “Ruta literaria” de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 96 a 100.

II. Recursos financieros:

A- Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

a) Gastos del programa:

— Para sufragar los gastos de alojamiento y manutención de los grupos de alumnos y profesores participantes en la “Ruta literaria” establecida en dicha Comunidad 6.188, 00

— Para sufragar gastos diversos que se originen en el desarrollo de la actividad. Total en euros 1.456,00

Total aportación M.E. y C. en euros 7.644,00

b) Ayudas de preparación y desplazamiento:

De acuerdo con la convocatoria de ayudas, el Ministerio de Educación y Ciencia, librará a la Comunidad Autónoma el total de las ayudas correspondientes a los centros de ella dependientes, que se concedan para sufragar los gastos de preparación de la actividad y desplazamiento desde la localidad de origen hasta aquella en la que se inicie la “Ruta literaria” asignada.

Las aportaciones indicadas se libran con cargo a la aplicación 18.03.423.C.482 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2003. La Comunidad Autónoma ingresa el importe de dicho libramiento en el presupuesto de gastos de 2003, y habilita el crédito recibido en su presupuesto de 2004, de forma que les permita hacer frente a los gastos que se deriven de la actividad.

A efectos de la justificación del libramiento, la Junta de Extremadura, acopiará la documentación correspondiente a la justificación del gasto y remitirá al Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Becas y Promoción Educativa) una certificación que exprese que el libramiento efectuado se ha ingresado en su presupuesto y se ha destinado a los fines previstos, debiendo cumplir todas las obligaciones establecidas para las Comunidades Autónomas y Entidades colaboradoras, en los artículos 81 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

B.- Por parte de la Junta de Extremadura:

a) Gastos del programa derivados de la cofinanciación del alojamiento y manutención de los grupos y profesores que recorran la “Ruta literaria” de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Gastos correspondientes a la contratación del personal preciso para el desarrollo del Programa.

Séptima: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su suscripción, teniendo vigencia hasta la finalización del curso 2003/04, pudiendo prorrogarse por periodos sucesivos, siempre que no se proponga su revisión o denuncia con una antelación mínima de un mes antes del término de su vigencia.

En caso de prórroga, se incorporará un Anexo al presente Convenio, en el que se especificarán las aportaciones de cada una de las partes para la financiación de los gastos correspondientes a la "Ruta literaria" que se desarrolle en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicho Anexo figurarán, en todo caso, los gastos de alojamiento y manutención de los alumnos y profesores que recorran la "Ruta literaria" de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los gastos imputables a la organización y desarrollo del Programa.

En el referido Anexo deberá también figurar el número de alumnos y grupos que recorran la "Ruta literaria" de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el número de alumnos y grupos que, procedentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recorran los de otras Comunidades.

Y en prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firma este Acuerdo por ambas partes en Madrid a 15 de junio de 2004.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia, M^a Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos.

Por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, Luis Millán Vázquez de Miguel.

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n^o 671/2004, promovido a instancia del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Badajoz, contra el Decreto 27/2004, de 23 de marzo, por el que se modifican las relaciones de puestos de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extre-

madura, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 671/2004, promovido a instancia del Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Badajoz, contra el Decreto 27/2004, de 23 de marzo, por el que se modifican las relaciones de puesto de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 8 de julio de 2004. El Director General de la Función Pública, PÍO CÁRDENAS CORRAL.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n^o 154, de 30 de enero de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n^o 814/2001.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 814/2001, promovido por el Procurador Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de D. RAFAEL GARCÍA PLATA QUIRÓS, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: resolución del Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 12/12/2000 por la que se inadmite el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 26 de septiembre de 2000 que resolvía sancionar al recurrente con multa de 100.000 ptas., equivalente a 601,01 euros.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones